



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Edición digital www.dipucuenca.es

SE EDITA: **Lunes, miércoles y viernes (excepto festivos)**

Depósito Legal: CU-1-1958

Núm. 1

Lunes 3 de enero de 2022

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Diputación Provincial de Cuenca.— Rectificación error material en las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al concurso de proyectos empresariales innovadores, Integra 4.0.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Júcar.— Solicitud de autorización para siembra de cultivos herbáceos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cuenca.— Exposición del proyecto técnico de la obra acondicionamiento de urbanización en calles de Tiradores.

Ayuntamiento de Cuenca.— Delegación de funciones de la Alcaldía.

Ayuntamiento de Sotorribas.— Exposición del proyecto técnico de la obra "alumbrado de Sotorribas".

Ayuntamiento de Campillo de Altobuey.— Expediente para renovación de cargos juez de paz sustituto.

Ayuntamiento de Los Valdecolmenas.— Exposición del proyecto técnico de la obra renovación de red de abastecimiento en Valdecolmenas de Abajo.

Ayuntamiento de Fuenteespino de Moya.— Exposición del presupuesto general 2022.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA**ANUNCIO**

Advertido error material en el Decreto Nº 8346 de 25/12/2021 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBV. A PREMIOS CONCURSO DE PROYECTOS INNOVADORES -INTEGRA 4.0" en relación con el EXPEDIENTE 920880A: Convocatoria de subvenciones "concurso de proyectos empresariales innovadores de la Diputación Provincial de Cuenca. INTEGRA 4.0, anualidad 2021", respecto a la aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2022 y, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Decreto Nº 8346 de 25/12/2021 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBV. A PREMIOS CONCURSO DE PROYECTOS INNOVADORES -INTEGRA 4.0"

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones en apoyo al emprendimiento, a través del "Concurso de proyectos empresariales innovadores de la Diputación Provincial de Cuenca. INTEGRA 4.0, anualidad 2021", cuyas bases se adjuntan como ANEXO a este decreto.

TERCERO: Proceder, de acuerdo con el art. 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, a enviar esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

CUARTO: Ordenar la publicación de la citada Convocatoria junto a sus Bases así aprobadas, de conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica o página web de esta Diputación.

QUINTO: Autorizar el gasto por el importe de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 302.433.7800005 "Ayudas a empresas" del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Cuenca de 2021 y a la Aplicación Presupuestaria 600.433.7800000 "Ayudas a empresas" del presupuesto del 2022 respectivamente, correspondiendo al ejercicio 2021 la cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) y al ejercicio 2022 la de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

SEXTO: Dar traslado a la Intervención de Fondos.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

ANEXO**CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA: "CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA. INTEGRA 4.0, AÑO 2021"**

Decreto Nº 8496 de fecha 30/12/2021 del Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca por el que se aprueba la Convocatoria y normas específicas de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA. INTEGRA 4.0, AÑO 2021

Aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 - en adelante, OGRS -, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones a empresas de reciente o nueva creación que inicien su actividad en los Municipios de la Provincia de Cuenca que se especifican en el Anexo IV, o no cumpliendo los requisitos anteriores, se instalen en dichos municipios de la provincia de Cuenca.

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las normas específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La Excm. Diputación de Cuenca convoca un "Concurso de Proyectos Empresariales Innovadores, Integra 4.0", cuyo procedimiento para la concesión de estas subvenciones será mediante tramitación anticipada en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo de fomentar el espíritu emprendedor en la provincia de Cuenca, ayudando técnica y económicamente a aquellos emprendedores/as premiados comprometidos con el desarrollo de su propio negocio empresarial.

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación anticipada, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, durante el año 2022, con el fin de:

- Fomentar el espíritu y la iniciativa empresarial, promoviendo la creación de nuevas empresas y nuevos empleos en el ámbito de la economía circular, energías renovables y digitalización en la provincia de Cuenca.
- Fomentar una imagen positiva del empresario como generador de riqueza y empleo.
- Premiar a las personas con iniciativa emprendedora que desean poner en marcha un nuevo negocio.
- Facilitar soporte y respaldo a las microempresas que acaban de iniciar su actividad empresarial con objeto de hacerlas perdurar.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria están destinadas a emprendedores con alto grado de compromiso con un proyecto empresarial propio y que no tengan recursos económicos suficientes para su ejecución.

Una vez publicada en el BOP la adjudicación de la subvención, los proyectos ganadores deberán ponerse en marcha en los seis meses siguientes.

Los beneficiarios deberán cumplir la obligación de mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención durante al menos seis meses, desde la iniciación de la actividad.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR DE CARÁCTER ESTIMADO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado a la existencia de crédito, y se abonarán de acuerdo con la normativa presupuestaria en el ejercicio 2022, en el cual se adquirirá el compromiso del gasto. Por ello, el presupuesto máximo que se ha habilitado y que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 750.000,00 euros, correspondiendo:

- Ejercicio 2021: 250.000,00 euros con cargo de la aplicación presupuestaria 302.433.7800005 "Ayudas a empresas" del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Cuenca 2021
- Ejercicio 2022: 500.000,00 euros con cargo de la aplicación presupuestaria 600.433.7800000 "Ayudas a empresas" del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Cuenca 2022

Esta cuantía total máxima tienen carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, que, como se ha señalado, tendrá lugar en un ejercicio presupuestario distinto al vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio en los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será mediante tramitación anticipada en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando los premios -.con el límite fijado en un máximo de 100.000 euros cada uno.-, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación a los citados criterios.

De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los premios concedidos en esta modalidad están sometidos a retención o ingreso a cuenta. Las ayudas económicas serán a fondo perdido y de hasta el 70% de la inversión subvencionable.

Los proyectos seleccionados tendrán prioridad para instalarse, en las condiciones que se determinen, en el Parque Tecnológico de la Diputación Provincial, así como se facilitará, si así lo solicitan, su acceso a los viveros de empresas de la provincia.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará según la puntuación obtenida por los solicitantes, en relación con los puntos asignados de acuerdo con la base 13.

Los premios, como subvenciones económicas, se concederán por un máximo de 100.000 euros cada uno.

El presupuesto presentado por las entidades solicitantes será objeto de revisión y análisis por parte de la Diputación Provincial, la cual podrá eliminar gastos que considere no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención.

En ningún caso la cuantía subvencionada podrá superar el 70% de la inversión necesaria para llevar a cabo la actividad presentada al concurso.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables hasta un 70% aquellos gastos realizados para el desarrollo de los proyectos y actuaciones que están englobados dentro de las categorías que más abajo se reseñan, y que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Asimismo, el coste de adquisición no superará el valor de mercado, y no podrán tener una antigüedad superior a los 18 meses desde la fecha de la convocatoria.

Estos gastos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el artículo 21 de esta convocatoria.

Las categorías admitidas como gastos subvencionables son:

a) Las inversiones en activo fijo.

En el caso de la adquisición de vehículos, se admitirá exclusivamente aquellos de uso comercial, atendiendo a los criterios de Hacienda en este sentido.

b) Gastos de elaboración del proyecto.

- La inversión subvencionable no podrá tener una antigüedad superior a los 18 meses desde la fecha de la convocatoria.

- El IVA, y demás impuestos no serán subvencionable.

No serán subvencionables los siguientes conceptos de gastos:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Adquisición de material fungible y no inventariable.

e) Gastos de alquiler de espacios y maquinaria.

f) Gastos derivados de acciones de comunicación, publicidad.

g) Gastos de acreditación de formación.

h) Gastos de personal.

i) Las cuotas de autónomos.

j) Gastos de suministros (electricidad, internet, teléfono, etc.).

k) Inversiones en activo circulante (mercancías y materias primas) necesarias para la puesta en marcha del negocio.

l) La amortización de préstamos adquiridos para llevar a cabo el proyecto.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas, jurídicas y las comunidades de bienes, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Personas físicas, mayores de edad, que quieran constituir o tengan constituida una empresa para hacer realidad una idea de negocio respaldada por un plan de viabilidad. En el caso de haberse constituido la empresa, la persona física podrá presentar su proyecto siempre que se certifique por la Agencia Tributaria, la situación de alta de la actividad económica en el epígrafe correspondiente del IAE, y ésta tenga una antigüedad inferior a 18 meses desde la publicación en el B.O.P. de la convocatoria.
- Personas jurídicas: En el caso de haber iniciado su actividad, resulta imprescindible que dicha empresa tenga una antigüedad inferior a 18 meses en el momento de la convocatoria publicada en el B.O.P. Se tomará como fecha de referencia la de las escrituras de constitución o documentación equivalente, que deberán adjuntar con la solicitud de la ayuda.
- Personas físicas mayores de edad o jurídicas independientemente de cuándo haya sido el inicio de su actividad y que se han instalado en la Provincia de Cuenca en los 18 meses anteriores a la solicitud de la subvención o que no cumpliendo los requisitos anteriores, vayan a instalar su actividad empresarial
- Comunidad de Bienes. En este caso la adjudicación de la subvención se hará a cada uno de los comuneros en función de su porcentaje de participación en la comunidad. Para ello es imprescindible la presentación de las escrituras o contratos de constitución donde se ponga de manifiesto el porcentaje de participación de cada comunero.

No se admitirán proyectos presentados por Asociaciones, Fundaciones o Sociedades Profesionales.

No podrán participar en este concurso los proyectos que ya hayan sido premiados en ediciones anteriores del Concurso de Proyectos Empresariales de la Diputación de Cuenca, ni los ganadores en alguna modalidad en concursos similares promovidos por otras entidades públicas o privadas.

Asimismo no tendrán pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Diputación de Cuenca o sus organismos autónomos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, RGS- se hubiera realizado o no.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia

Estatual de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones en el plazo de cinco días (5 días) hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución de concesión.

Para los beneficiarios que no figuren inscritos en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, por no tener trabajadores a su cargo, la acreditación se efectuará mediante una declaración responsable en la que deberá figurar expresamente que el

Beneficiario "no figura inscrito como empresario/a en el sistema de la Seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo".

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Es obligación de las personas y entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, el alta como autónomo y/o constituir una empresa, así como iniciar su actividad antes de que transcurran 6 meses desde la publicación en el BOP de la adjudicación de la subvención, para lo que se acreditará el alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos (RETA), así como el alta de actividades empresariales o profesionales mediante declaración censal (Modelo 036 o 037).

También es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca y se presentarán de forma telemática con certificado de firma digital, a través del formulario de "Nueva Instancia", incluido en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca (<https://sede.dipucuenca.es>), al que se acompañará los Anexos y la documentación que a continuación se indican:

- 1.- Se debe presentar la solicitud de participación en la convocatoria conforme al modelo recogido en el Anexo I.
- 2.- Documento CIF o NIF
- 3.- ANEXO IV Declaración responsable relativa al cumplimiento requisitos.
- 4.- ANEXO VI Declaración responsable Ley de Subvenciones

5.- ANEXO V: Plan ejecutivo de empresa, conforme a modelo normalizado que figura como anexo a la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse del Proyecto detallado de la actividad objeto de la subvención, que contendrá el presupuesto de la actividad a subvencionar, con indicación de los medios de financiación previstos. Dichos proyecto se presentarán obligatoriamente conforme a los formularios que aparecen en la sede electrónica de la Diputación Provincial, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- No se evaluarán los proyectos que no se presenten en los citados formularios o que estén incompletos. Además de los formularios oficiales, los participantes podrán presentar cuanta documentación complementaria estimen oportuna.
- Los proyectos podrán referirse a cualquier tipo de sector o actividad económica.
- Los participantes podrán entregar una presentación de su proyecto en video con una duración máxima de 2 minutos.
- La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

6.- En el caso de personas jurídicas: Escritura de Constitución de la entidad u otro documento equivalente acreditativo de que la actividad se ha iniciado con menos de 18 meses de antelación, para poder adquirir la condición de beneficiario

7.- En el caso de personas físicas: Certificado de la Agencia Tributaria, de situación de alta de la actividad económica en el epígrafe correspondiente del IAE, acreditativo de que ésta tenga una antigüedad inferior a 18 meses para poder adquirir la condición de beneficiario

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Las solicitudes de las personas físicas y las personas jurídicas (Artículo 14 de la Ley 39/2015), debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial:

<https://sede.dipucuenca.es>

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación Provincial.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación de que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes presentadas para esta subvención se valorarán en dos fases:

- En la primera fase los técnicos de la Diputación Provincial evaluarán los proyectos presentados y otorgarán una puntuación a cada uno de ellos siguiendo estos criterios:
 1. Creatividad e innovación respecto a procesos y productos en sectores prioritarios: hasta 4 puntos.
 2. Dedicación y grado de compromiso del equipo emprendedor: hasta 1 puntos.
 3. Viabilidad económica-financiera: hasta 2 puntos.
 4. Video de presentación: hasta 1 punto.
 5. Elaboración y presentación del proyecto: hasta 2 puntos.
 6. Calidad Global del proyecto: hasta 3 puntos.
 7. Creación puestos de trabajo, calidad y estabilidad: hasta 2 puntos.

El número máximo de proyectos que pasarán a la segunda fase, no podrá superar ninguno de los dos siguientes niveles: 10 proyectos o el 50 % del total de proyectos presentados. Para la selección de los proyectos, se ordenarán los mismos de mayor a menor puntuación, eligiéndose los proyectos necesarios hasta cubrir las plazas disponibles para la fase 2. Los límites indicados, se podrán sobrepasar en caso de empate a puntuación de varios proyectos, ampliándose las plazas necesarias hasta que se deshagan los empates.

- La segunda fase consiste en la exposición de su idea de negocio ante un Jurado por parte del promotor de cada uno de los proyectos que han sido seleccionados en la primera fase.

El Comité de Selección entrevistará a cada uno de los promotores seleccionados en la primera fase, con objeto de conocer los datos referidos al emprendedor y a su proyecto. El promotor dispondrá de 15 minutos para hacer su exposición. Se valorará la capacidad del promotor para comunicar su idea, pudiendo utilizar para ello los instrumentos audiovisuales que considere oportunos. Una vez finalizada la exposición, el Jurado dispondrá de otros 15 minutos para realizar al promotor todas aquellas preguntas que considere necesarias para conocer en profundidad el proyecto.

En la exposición del proyecto, el promotor tratará, como mínimo, los siguientes puntos:

1. Mercado al que se dirige.
2. Identificación de sus Clientes.
3. Competidores clave en el mercado.
4. Experiencia, dedicación y grado de compromiso con su proyecto
5. Plan de inversión y financiación
6. Previsión de gastos y ventas para el primer año de actividad.
7. La innovación y valor añadido que aporta su proyecto.
8. Puestos de trabajo.

Los proyectos seleccionados en la primera fase serán evaluados por el Jurado, teniendo en cuenta las entrevistas personales, el contenido de los proyectos presentados y las fichas elaboradas por los Servicios Técnicos de la Diputación en la 1ª FASE y otorgarán una puntuación de acuerdo con estos criterios de valoración:

1. Valoración personal del promotor y su exposición del proyecto: hasta 5 puntos.
2. Valoración del proyecto: hasta 15 puntos.
3. Grado de desarrollo e implicación personal: hasta 5 puntos.
4. Viabilidad económica-financiera: hasta 10 puntos.
5. Sector estratégico a nivel provincial: hasta 15 puntos

Para ello se dispondrá del tiempo suficiente para el debate de los proyectos e incidencias, procediéndose a la votación individualizada por cada uno de los miembros del Jurado de cada uno de los proyectos seleccionados, de acuerdo con los criterios de valoración fijados anteriormente. De la votación de cada proyecto se eliminarán las notas que se separen en más de dos puntos de la media de las emitidas por los miembros del Jurado, resultando la nota final la media de las restantes.

El Jurado elaborará el fallo de la selección de los premios de acuerdo con los criterios establecidos. Los proyectos se ordenarán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de Jurado y, siguiendo este orden, se adjudicarán los premios atendiendo a las necesidades de financiación, es decir, hasta un máximo del 70% de las necesidades de financiación declaradas y máximo de 100.000€ por proyecto, de tal forma que el importe de cada premio, por orden, se irá restando de la partida presupuestaria, hasta agotarla. En caso de renuncia en el plazo establecido, de alguno de los premios otorgados, el importe se reintegrará en la partida y se seguirán adjudicando premios según el orden establecido por la puntuación hasta consumirla.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Gerencia del área de Desarrollo Provincial, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía

de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de personas/entidades a los que se deniegue la subvención y su motivación.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN-JURADO.

La Ordenación del procedimiento se realizará por un Jurado o Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza.

El Jurado o Comisión de Valoración estará compuesto por:

- Presidente: el Presidente de la Diputación de Cuenca o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: Un/a técnico/a de la Diputación Provincial y un/a representante de las siguientes entidades:
- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Universidad de Castilla- La Mancha.
- Secretario: un/a funcionario/a de la Diputación Provincial.

Podrá formar parte del Jurado, siempre a iniciativa de la Presidencia del mismo, como asesor, una persona con experiencia en emprendimiento empresarial.

El presidente y los vocales tendrán derecho a voz y voto, mientras que el secretario y el asesor tendrán derecho exclusivo de voz.

Se procederá a la constitución del Jurado, solicitando a las entidades que forman parte de él que designen un/a representante titular y suplente, que se obligan a participar en todas las reuniones del mismo.

Dicha Comisión, a través del órgano instructor deberá requerir para aquellos solicitantes admitidos que no hayan autorizado a la Diputación para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, para que presenten las correspondientes certificaciones.

Igualmente se podrá requerir en su caso la ampliación de la información contenida en la solicitud. Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Seguimiento y Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía y la puntuación obtenida.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación Provincial: <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados en el procedimiento formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Artículo 18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- 1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 2 - El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria).

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo citado, contado a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Artículo 19.- RESOLUCIÓN.

1.-El Presidente de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida. Asimismo, la resolución incluirá la relación ordenada de entidades suplentes.

2.-Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes, por orden de puntuación con relación al último que haya resultado subvencionado. Todo ello, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de 10 días hábiles. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado.

3.- En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de tres meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

5. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial <https://sede.dipucuenca.es>, de conformidad con el artículo 45 b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se dañe derechos de terceros.

Artículo 21- JUSTIFICACIÓN.

1.- Modalidad y requisitos:

Los beneficiarios de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligados a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados, antes del 31 de octubre de 2022

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la modalidad de Cuenta justificativa

2.-Documentación:

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.- Formulario de Memoria de actuación (Anexo II) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debe detallarse el proceso para la puesta en marcha de la idea de negocio, los objetivos cumplidos y la situación actual de la actividad. La memoria irá acompañada de fotografías u otro material audiovisual, que evidencie el funcionamiento de dicha actividad empresarial.

2. Formulario Memoria económica (Anexo III), justificativa del coste total de la actividad, con indicación de si ésta ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debiendo acreditarse el

importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Dicha justificación económica irá acompañada de:

2.1 Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria haciendo constar, bajo su responsabilidad, que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2.2 Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria haciendo constar, bajo su responsabilidad, otras ayudas o subvenciones recibidas procedentes de organismos públicos o privados destinadas a la finalidad subvencionada, y que junto con la concedida por Diputación, no supera el coste de la actividad.

2.3 Relación clasificada de todos los gastos relativos al concepto o conceptos subvencionados, que contendrá la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.4 Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

2.5 Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado, y en su caso documentación acreditativa del pago.

2.6 En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2.7 Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en la Seguridad Social.

El epígrafe de CNAE al que se adscribe en su alta en la Seguridad Social, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

2.8 Declaración Censal de alta de actividades empresariales o profesionales (Modelo 036 o 037).

El epígrafe de la actividad económica al que se adscribe en la Agencia Tributaria, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

3.-Plazo de justificación:

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo, transcurridos 6 meses desde la publicación en el BOP de la adjudicación de la subvención, presentándose la documentación justificativa de los gastos subvencionables antes del 31 de octubre de 2022.

4.-Fiscalización

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención de la Diputación de Cuenca para su fiscalización.

Con carácter previo al pago, por el/la Jefe de Sección de Programas Europeos y Desarrollo Local encargado del seguimiento de la subvención emitirá un informe en el que quede de manifiesto:

- Beneficiario, importe, decreto de concesión y finalidad de la subvención
- La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención
- Propuesta de abono de la subvención concedida

5.-La acreditación del pago de los gastos

Se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 2.500 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

Todos los justificantes acreditativos de gastos del proyecto o actividad subvencionada estarán a disposición de los órganos de control de la Diputación, para el caso de que estos lo requieran.

Artículo 22.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 23. PAGO.

El pago de la subvención se realizará en dos plazos:

- El primero de ellos tendrá carácter anticipado por un 70% de la subvención concedida.
- El segundo por el 30% restante se realizará en el plazo de tres meses a contar desde la justificación de la subvención.

En el supuesto de haber transcurrido el periodo previsto en el artículo 3 de esta convocatoria, incumpliendo total o parcialmente el objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

Con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 24 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar. Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 25.- MEDIDAS DE GARANTÍAS.

Dado el carácter de los beneficiarios, quedan exonerados de la constitución de garantía.

Artículo 26- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS.

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 27.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

Con este fin instalará, en lugar bien visible para el público, en sus instalaciones una placa informativa de la financiación obtenida. Esta placa será proporcionada por la Diputación Provincial y permanecerá visible y en perfectas condiciones mientras el negocio siga en activo.

Artículo 28.- CAUSAS DE REINTEGRO.

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos

exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 29.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 30.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Cuenca con la fecha y firmas electrónicas que figuran en este documento.

ANEXOS NECESARIOS PARA SOLICITAR LAS AYUDAS (haz click en el enlace para descargar):

Estarán disponibles en la sede electrónica de La Diputación Provincial de Cuenca: <https://sede.dipucuenca.es>, a través del enlace habilitado para las "Subvenciones Concurso de proyectos empresariales innovadores de la Diputación Provincial de Cuenca. INTEGR4.0, año 2021" o en la Pag. Web de Diputación: <https://www.dipucuenca.es/impresos-e-instancias>

Anexos:

- ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCION

- ANEXO II: MEMORIA DE ACTUACION

- ANEXO III: MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA

- ANEXO IV: Declaración responsable relativa al cumplimiento requisitos.

- ANEXO V: Plan ejecutivo de empresa, conforme a modelo normalizado que figura como anexo a la solicitud

- ANEXO VI Declaración responsable Ley de Subvenciones-FORMULARIO

- FICHA DE TERCEROS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

**SOLICITUD DE
SUBVENCIÓN
Anexo I**
Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE

Año _____

1 DATOS DE LA SUBVENCIÓN			
AREA O SERVICIO GESTOR			
Denominación del proyecto o actividad a subvencionar			
Presupuesto total del proyecto/actividad		Cuantía solicitada:	
2 DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF / CIF
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
3 DATOS DEL / DE LA IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE			
Cargo o representación			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
4 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Marque la documentación que aporta)			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación del proyecto o actividad			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos)			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			
.../...			

FIRMANTE

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

6 DECLARACIONES

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que (marque lo que proceda):

- La entidad solicitante ha sido beneficiaria de subvenciones para la misma finalidad que la subvención solicitada:

 Sí No

- La entidad solicitante, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social:

 Sí No

- La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

 Sí No

- La entidad que represento cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

 Sí No

- Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.

 Sí No

- Autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

 Sí No

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación

FIRMANTE

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

MEMORIA DE ACTUACIÓN
Anexo II
Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

SUBVENCIÓN DE

Año _____

Ejemplar para el interesado

1 DATOS DE LA SUBVENCIÓN			
AREA O SERVICIO GESTOR:			
Finalidad de la Subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
2 DATOS DEL / DE LA BENEFICIARIO/A			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		NIF / CIF	
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre y apellidos			
Cargo			Teléfono:
<input type="checkbox"/> Que se han cumplido las condiciones impuestas como beneficiario/a de la subvención concedida, así como los compromisos asumidos conforme se indicó en el decreto de su concesión			
4 MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN			
<p>ACTIVIDADES O PROYECTOS REALIZADOS: <i>(Descripción de las actividades/proyectos realizados, identificando personas responsables, fechas y lugares de realización Cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por el mismo deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.)</i></p> <p>RESULTADOS OBTENIDOS: <i>(Para cada actuación y distinguiendo por fechas de realización se indicará: *Participantes, *Cumplimiento de objetivo, *Difusión de la actividad, y *cuantas observaciones sean precisas para justificar la consecución de los resultados previstos)</i></p>			

FIRMANTE

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

**MEMORIA ECONOMICA
JUSTIFICATIVA
Anexo III**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Ejemplar para el interesado

SUBVENCIÓN DE		Año
1 DATOS DE LA SUBVENCIÓN		
AREA O SERVICIO GESTOR:		
Finalidad de la Subvención:		
Importe concedido:	Importe justificado:	
2 DATOS DEL / DE LA BENEFICIARIO/A		
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		NIF / CIF
Dirección:	Municipio / Provincia:	
Correo electrónico:		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
3 DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marque la documentación que aporta)		
<input type="checkbox"/> Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado, y en su caso documentación acreditativa del pago		
Otra documentación :		
<input type="checkbox"/> Certificado de tasador en el caso de adquisición de bienes inmuebles <input type="checkbox"/> Presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario. <input type="checkbox"/> Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.		
4 DECLARACIONES RESPONSABLE		
D / D ^a _____ en calidad de _____ (Indicar cargo)		
CERTIFICO/DECLARO		
<input type="checkbox"/> Que se ha realizado la actividad. <input type="checkbox"/> Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada (señalar lo que corresponda) <input type="checkbox"/> Que las facturas y justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada		
Que el beneficiario de la subvención <input type="radio"/> SI* / <input checked="" type="radio"/> NO (señalar lo que corresponda) se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.		
Que <input checked="" type="radio"/> SI* / <input type="radio"/> NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, no superan el coste total de la actividad. * En caso afirmativo deberá relacionar las ayudas obtenidas y su procedencia en el apartado 6 de este anexo		

FIRMANTE
En _____, a _____ de _____ de _____
Firma

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PARTICIPANTE AL INICIO DE LA ACTUACIÓN

Nombre	
Apellidos	
D.N.I./N.I.F.	
Domicilio	
Localidad	
Código Postal	
Teléfono	
E-mail	

En calidad de interesado en concursar con un proyecto empresarial innovador a los premios al apoyo del emprendimiento anualidad 2021

DECLARO:

<input type="checkbox"/>	El resto de información personal proporcionada en el momento de la presentación de la solicitud se encuentra debidamente actualizada.
--------------------------	---

A) EMPRENDEDORES CON PLAN DE EMPRESA que iniciarán su actividad en el plazo de un mes siguiente a la fecha de adjudicación de la subvención:

<input type="checkbox"/>	Manifiesto el compromiso a iniciar la actividad del proyecto de emprendimiento “”, en el plazo estipulado en la Convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Mantengo y cumplo las condiciones por las que puedo participar como beneficiario

B) EMPRENDEDORES que han iniciado su actividad con una antigüedad inferior a 18 meses anteriores a la solicitud de la ayuda:

<input type="checkbox"/>	Como persona física mayor de edad, la fecha de referencia para determinar la antigüedad es la de alta en el Epígrafe IAE: ; desde el día: / /
<input type="checkbox"/>	Como personas jurídicas la fecha de referencia para determinar la antigüedad es la de escrituras de constitución o documentación equivalente: / /
<input type="checkbox"/>	Mantengo y cumplo las condiciones por las que puedo participar como beneficiario

C) EMPRENDEDORES que han iniciado su actividad, se han instalado en la Provincia de Cuenca en un periodo inferior a 18 meses anteriores a la solicitud de la ayuda o se instalarán en el plazo de un mes siguiente a la adjudicación de la subvención:

	<p>Las personas físicas mayores de edad o jurídicas que se han instalado o vayan a instalar su actividad empresarial en la Provincia de Cuenca:</p> <ul style="list-style-type: none">• Alta en el epigrafe del IAE: ; desde el día: .../ ... /.....• Fecha de las escrituras de constitución o documento equivalente:/..../.....• Fecha de su instalación:/..../..... en el Municipio:
	Mantengo y cumplo las condiciones por las que puedo participar como beneficiario

En

Localidad y fecha:

Firma:

ANEXO V: PLAN EJECUTIVO DE EMPRESA

RESUMEN EJECUTIVO

PLAN EMPRESA

RESUMEN EJECUTIVO DEL PLAN DE EMPRESA

Definición de compañía: A poder ser con una sola frase.

RESUMEN EJECUTIVO DEL PLAN DE EMPRESA

1. Definición de compañía: A poder ser con una sola frase.
2. Problema: Describir el problema o necesidad que tiene el cliente, y como lo resuelve o satisface a día de hoy.
3. Solución: Demostrar como vuestra EMPRESA mejora la vida del cliente resolviendo ese problema o solución de forma diferente. Aportar casos de usos.
4. Momento: ¿Por qué ahora? Que es lo que ha cambiado para que vuestra solución sea posible.
5. Tamaño de mercado: Perfila al cliente al que te diriges, calcula el TAM, SOM y el SAM.

TAM: Total Addressable Market (Mercado total o direccionable)

SAM: Serviceable Available Market (Mercado que podemos servir)

SOM: Serviceable Obtainable Market (Mercado que podemos conseguir)

Valora el potencial a corto/medio plazo que de forma realista podemos obtener con los recursos que vamos a invertir en conseguir clientes. El SOM viene marcado por nuestra capacidad productiva, es decir, si solo podemos fabricar o comprar 1.000 productos, no podremos vender más de esos 1.000 productos.

Cálculo del tamaño del Mercado: TAM, SAM, SOM

Ejemplo cálculo TAM, SOM, SAM. Una empresa que vende coches deportivos por internet

TAM: El mercado mundial de vehículos "ligeros", aproximadamente 79 millones de unidades al año. Estos datos los debemos obtener en distintas fuentes por internet. Ej. <http://www.bancomundial.org/> , <http://www.wolframalpha.com/>, www.ine.es, www.google.com, www.bing.com , etc...

SAM: – Serviceable Available Market (Mercado que podemos servir)

El ejemplo anterior....

El SAM = número de unidades anuales de coches deportivos que se venden a través de Internet (es decir, lo que podríamos alcanzar como máximo con el modelo de negocio actual). Del ejemplo anterior.....

SAM = el número de unidades anuales de coches deportivos que se venden a través de Internet (es decir, lo que podríamos alcanzar como máximo con el modelo de negocio actual).

Coches deportivos es del 5% = 3,95 millones de unidades/año

Se vende un 3% de los coches por Internet,

SAM = 118.500 unidades al año.

Del ejemplo.....

SAM = 118.5000 unidades sería el total del mercado que podemos alcanzar

Infiere:

1er año: 500 coches

2do año: 950 coches

3er año: 1,500 coches

Si mi mercado es China, yo creo que el segundo año es factible capturar el 1% del mercado.

China = 1.350.695.000 de habitantes

Target es de entre 15 y 59 años

Mercado potencial = 945.486.500.

Un 1% = 9.454.865

Captación = Agentes de telemarketing

5 personas = media de 100 llamadas al día

Total = 500 llamadas/día

De esas llamadas

La efectividad será del 5%

Estimado 25 clientes diarios

Si un mes tiene 20 días laborables

.... podré conseguir $20 \times 25 = 500$ clientes

Si trabajamos 12 meses..... en un año capturo 6.000 clientes....

ESTE es mi SOM real

Resumen

TAM: 79 millones de uds. /año (coches)

SAM: 118.500 unidades/año (coches deportivos por Internet)

SOM: 500 uds. /año (lo que pensamos captar, primer año)

6. Competidores: Compárate con tus posibles competidores y resalta tus ventajas competitivas.
 7. Producto: características más importantes, arquitectura, diseño, funcionalidades, propiedad intelectual si la tuviera. Roadmap de producto.
 8. Modelo de negocio: Ha de incluir el modelo de ingresos, el precio de venta de cada producto (en base imponible, es decir, sin IVA), modelo de ventas o de distribución y embudo de conversión (como conseguirás los clientes).
-

PRODUCTO	PRECIO EN BASE IMPONIBLE (P)	CANTIDAD VENTA MENSUAL ESTIMADA (Q)	INGRESOS MESUALES ESTIMADOS (P*Q)
NOMBRE PRODUCTO O SERVICIO 1	PRECIO 1 €	CANTIDAD 1	P1*Q1 €
NOMBRE PRODUCTO O SERVICIO 2	PRECIO 2 €	CANTIDAD 2	P1*Q1 €
NOMBRE PRODUCTO O SERVICIO N	PRECIO N €	CANTIDAD N	Pn*Qn €
	TOTALES	SUMA(CANTIDAD)	SUMA (INGRESOS)

*LA SUMA DE INGRESOS SON LOS INGRESOS MENSUALES ESTIMADOS, LOS CUALES SE DEBEN INTRODUCIR EN

9. Equipo: Fundadores, miembros del equipo,

10. Análisis de viabilidad económico-financiera

Antes de iniciar cualquier proyecto empresarial, es imprescindible realizar un análisis previo, encaminado a determinar su viabilidad económico-financiera. Los resultados de este análisis nos indicarán la conveniencia o no de emprender dicho proyecto. Un proyecto será viable desde el punto de vista económico-financiero siempre que presente una rentabilidad aceptable (viabilidad económica) y además no presente problemas de solvencia (viabilidad financiera).

Para poder realizar este análisis se necesita recabar cierta información relacionada con el proyecto, esta información es referente a:

- Estructura de costes.
- Presupuesto de inversión inicial necesaria.
- Proyecciones de ingresos y gastos para los próximos 5 años.
- Estructura financiera inicial.

PASO 1: ESTRUCTURA DE COSTES

Para poder realizar un correcto análisis de viabilidad económico-financiera, es necesario realizar previamente un análisis de costes. En este análisis se deben calcular dos tipos de costes como son:

- 1.1 Costes Variables o del producto
- 1.2 Costes fijos, generales o del periodo.

1.1 COSTES VARIABLES O DEL PRODUCTO:

Se considera que un coste es variable cuando está directamente relacionado con el nivel de actividad o ventas de la empresa. El coste variable más claro es el coste en materias primas o mercaderías, también se considera coste variable el gasto en mano de obra que se pueda imputar directamente a la fabricación o venta del producto, electricidad consumida en la fabricación, etc... Para calcular el coste variable de nuestro negocio, utilizaremos 2 variables que son el % de margen de contribución al beneficio y el % de Stock de seguridad.

% MARGEN DE CONTRIBUCIÓN o % MARGEN BRUTO DEL NEGOCIO	% DE STOCK DE SEGURIDAD
____ %	____ %

<p><u>% de Margen de Contribución al beneficio o Margen Bruto del negocio.</u></p> <p>Se entiende por margen de contribución a la diferencia entre los ingresos por ventas y los costes variables de dichas ventas. Es decir, el margen de contribución nos indica de cada 100 € de ventas (en base imponible) cuantos quedan de beneficio, tras restarle los costes variables en los que se ha incurrido en la venta (estos costes variables suelen ser los costes de las mercaderías o de las materias primas en base imponible). El margen de contribución de un negocio puede ir del 0 % al 100 %. Si un negocio tuviese un margen de contribución negativo, significaría que esta vendiendo por debajo de coste por lo que nunca alcanzaría el beneficio. El conocimiento de esta variable es de vital importancia, ya que un negocio que no cuente con un margen de contribución amplio necesitará de un gran número de ventas (rotación) para poder alcanzar el beneficio.</p> <p>Ejemplo: Si consideramos que por término medio de cada 100 € de venta (en base imponible) incurrimos en unos costes variables de entorno a 65 € (en base imponible) nuestro margen de contribución será de 35 € (100 € - 65 €) o lo que es lo mismo del 35 %. Con esto se puede decir que de cada 100 € de ventas(en base imponible) que realizamos obtenemos 35 € de margen con los cuales estamos contribuyendo a la obtención de beneficio. El beneficio se alcanzará una vez cubierto el resto de costes en los que incurre la empresa en el desarrollo de su actividad (costes fijos).</p>	<p><u>% de Stock de seguridad</u></p> <p>Otro coste variable que vamos a considerar, es el % de stock en materias primas o mercaderías que la empresa quiere mantener para que no se produzca una rotura de stock. Este % estará en función de las ventas de cada periodo, de tal forma que si se introduce un valor del 5 %, esto implicará que el stock de materias primas o mercaderías superará en un 5 % el stock necesario para cubrir las ventas estimadas para el periodo, de tal forma que sólo habrá rotura de stock si la demanda se incrementa en más de ese 5 %.</p>
---	--

1.2 COSTE FIJOS, GENERALES O DEL PERIODO

Se considera costes fijos, generales o del periodo, al resto de costes en los que incurre la empresa y que no están en función del nivel de actividad de la misma. Aquí se enmarcan los siguientes costes.

1.2.1 SUELDOS Y SALARIOS

Los sueldos y salarios, suele ser la partida de mayor importancia dentro de los costes generales. Parte de los sueldos y salarios pueden considerarse como costes variables (mano de obra directa) pero nosotros consideraremos todos como costes fijos, al considerar que en principio la plantilla será fija al 100 %, independientemente del volumen de actividad que se tenga.

Puesto o cargo a desempeñar	Régimen Seguridad Social (marque x)		Prorrateo Pagas extra (marque x)		Nº trabajadores	Sueldo Líquido Mensual
	Autónomo	Cuenta ajena	Sí	No		

Prorrateo Pagas Extra: En caso de que se prorrateen las pagas extra (se cobren sólo 12 pagas en lugar de 14) marcar sí.
 Sueldo líquido mensual: Dinero neto que el trabajador cobra una vez descontadas la seguridad social y el IRPF. Es decir, lo que ingresaremos al trabajador en su cuenta bancaria.

1.2.2 ESTIMACIÓN DE GASTOS EN SERVICIOS EXTERIORES

Servicios Exteriores	Periodicidad(1)	Importe en base imponible	% IVA
Material de Oficina			
Gastos en Investigación y Desarrollo			
Arrendamientos y cánones (alquiler)			
Reparaciones y conservación			
Servicios de Profesionales independientes			
Transportes			
Primas de seguros			
Servicios bancarios			
Publicidad, propaganda y relaciones públicas.			
Electricidad			
Teléfono			
Internet			
Otros Gastos			

(1) Periodicidad: Periodicidad con la que se estima se realizará el gasto. La periodicidad puede ser. Mensual, Bimensual, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral o Anual.

(2) Base imponible: el importe de gastos debe ir en Base imponible.

(3) % de IVA: debe indicarse el % de IVA al que va grabado el gasto.

1.2.3 TRIBUTOS

Tributos	Periodicidad	Importe
IAE ⁽¹⁾		
Tributos Municipales		
Otros Tributos		

(1) Solo se pagará IAE si es una Persona Jurídica con Ventas superiores a 1.000.000 €.

PASO 2: PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

Toda actividad económica necesita contar con una serie de bienes y derechos para su desarrollo. Este conjunto de bienes y derechos con los que la empresa cuenta es lo que en finanzas se denomina Activo de la empresa. El activo puede ser de dos tipos.

- Activo Fijo o no corriente.
- Activo Circulante o corriente.

2.1 INVERSIÓN EN ACTIVO FIJO O NO CORRIENTE: Recoge bienes con permanencia en la empresa, por término general, superior a un año. Estos bienes pueden ser:

TABLA TIPO ELEMENTO INVERSIÓN EN ACTIVO FIJO O NO CORRIENTE		
Tipo de Elemento	Años de amortización	
	Años mínimos	Años máximos
Aplicaciones Informáticas	5 Años	6 Años
Terrenos y Bienes Naturales	no se amortiza	
Construcciones	33 Años	100 Años
Instalaciones Técnicas	12 Años	50 Años
Maquinaria:	8 Años	18 Años
Utillaje	5 Años	8 Años
Otras Instalaciones	12 Años	50 Años
Mobiliario y Enseres	10 Años	20 Años
Equipos para el proceso de Información	5 Años	8 Años
Elementos de transporte	15 Años	30 Años
Otro Inmovilizado Material	10 Años	20 Años

En la siguiente tabla se puede hacer un inventario de la inversión necesario en activo fijo.

Inventario de Bienes de Inversión					
Nº	Descripción del Bien de Inversión	Cantidad	PRECIO UNITARIO (BASE IMPONIBLE)	% IVA	Años de Amortización
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

1. Descripción: Breve descripción del elemento.

2. Cantidad: nº de elementos a adquirir de la misma clase.

3. Importe: importe en base imponible, no debe incluirse el IVA. Si existiesen gastos necesarios para la puesta en funcionamiento del elemento en cuestión, dichos gastos se incluirán en el importe.

4. % IVA: porcentaje de IVA al que va grabado el elemento.

5. Años de amortización: En función del elemento de inversión de que se trate, se debe incluir un valor que se encuentre entre el valor de años mínimo y máximo de amortización que aparece en la tabla "Tipo de Elementos de Inversión". Ej. Si el elemento a introducir es un ordenador, el tipo sería "equipos para proceso de información" y el nº de años de amortización que deberíamos introducir estaría comprendido entre 4 u 8 años.

2.2 INVERSIÓN EN ACTIVO CIRCULANTE O CORRIENTE: Recoge bienes con permanencia en la empresa, por término general, inferior a un año. Estos bienes son los utilizados en el desarrollo de la actividad de la empresa (ciclo de explotación).

Para evitar tener problemas de insolvencia, antes de iniciar cualquier negocio, es conveniente contar con una cantidad inicial de dinero (que es el más líquido de los activos circulantes) con el cual poder ir afrontando los pagos de los primeros meses de actividad. En la siguiente tabla se deberá indicar el nº de meses de autonomía que se quiere tener, pudiendo soportar los principales pagos de la empresa. Conviene destacar, que a mayor número de meses, mayor aporte inicial requerirá el proyecto, pero también se contará con un mayor margen de maniobra.

PRESUPUESTO EN ACTIVO CIRCULANTE	
Nº Meses de Stock de Mercaderías o MMPP	_____Meses.
Nº Meses de autonomía del Gastos Generales	_____Meses.
Nº Meses de pago del deudas financieras	_____Meses.

PASO 3: PROYECCIONES DE INGRESOS Y GASTOS

3.1 PREPUESTO INICIAL DE VENTAS: Ventas estimadas para el primer año de actividad. Se debe introducir el importe medio mensual estimado para el primer año. El importe debe ir en base imponible. También hay que indicar el % de IVA repercutido (% IVA que cobraremos en nuestras ventas) e IVA soportado (% IVA que nos cobrarán nuestros proveedores en las compras de mercaderías o materias primas). En caso de que la actividad esté gravada a varios tipos de IVA, indicar el % del que más peso tenga en la actividad, normalmente suele ser el 21%.

*Nota: los ingresos mensuales deben ser los indicados en la tabla de venta e productos del punto 8 "Modelo de negocio"

Presupuesto de ventas para el primer año.	
Importe de ventas medias mensuales estimadas (Base imponible).	_____ €.
% IVA repercutido (normalmente el 21%)	_____ %.
% IVA soportado (normalmente el 21 %)	_____ %.

3.2 % EVOLUCIÓN PREVISTOS: indicar los % de evolución que prevés tengan cada una de las siguientes variables en los próximos años. Si prevés que la variable disminuya indicar un valor negativo (el valor mínimo que puedes poner es - 99 %).

	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
% VARIACIÓN VOLUMEN DE VENTAS	_____ %.	_____ %.	_____ %.	_____ %.
% VARIACIÓN COSTES DE MMPP O MERCADERÍAS	_____ %.	_____ %.	_____ %.	_____ %.
% VARIACIÓN COSTES PERSONAL	_____ %.	_____ %.	_____ %.	_____ %.
% VARIACIÓN COSTES GENERALES	_____ %.	_____ %.	_____ %.	_____ %.

PASO 4: ESTRUCTURA FINANCIERA

Una vez realizado el presupuesto de inversión inicial en activos fijos y activos circulantes, necesarios para poner en marcha el proyecto, se debe estudiar como financiar dicho plan de inversiones. La forma de financiación es lo que se conoce como estructura financiera o de capital de la empresa.

4.1. ESTRUCTURA DE CAPITAL: A la hora de financiar cualquier proyecto, se puede optar por dos fuentes de financiación que son: los **fondos propios** (recursos aportados por los promotores del proyecto los cuales no deberán ser devueltos) y los **fondos ajenos** (recursos aportados por terceras personas y que deberán ser devueltos). Ambas fuentes de financiación son complementarias, es decir, la suma de las 2 fuentes debe dar 100 %. Para asegurar una futura solvencia y garantía financiera del proyecto, los fondos propios deberían alcanzar al menos el 50 % del total de fuentes de financiación y nunca ser menores al 30 %.

Estructura de Capital	
% Fondos Propios	_____ %.
% Fondos Ajenos	_____ %.
% Total de financiación	100 %.

4.2 TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE FINANCIACIÓN AJENA: En caso de utilizar recursos ajenos, tenemos que tener en cuenta que existen dos tipos de fuentes de financiación ajena que pueden ser utilizadas en cualquier proyecto, estas fuentes son:

4.2.1 Financiación tipo 1: Proveedores de inmovilizado: Una posible fuente de financiación es la ofrecida por los propios proveedores de inmovilizado. Si se utiliza este tipo de financiación, los datos necesarios a introducir son:

Condiciones de financiación de Proveedores de inmovilizado	
% de inversión de activo no corriente financiada por proveedores de inmovilizado (% máximo es del 100 %)	____%.
Años de devolución de la deuda	____Años.
Tipo de interés anual aplicable (si existiese)	____%.

4.2.2 Financiación tipo 2: Financiación Bancaria: La segunda fuente de financiación ajena, es la financiación bancaria. Esta financiación puede ser de varios tipos, siendo la más habitual la concesión de un préstamo. Si se utiliza este tipo de financiación, los datos a introducir son:

Condiciones de financiación Bancaria	
Años de devolución del préstamo.	____Años.
Tipo de interés anual aplicable.	____%.
% Comisión de Apertura y gastos iniciales	____%.

No se necesita que se indique el importe del préstamo a pedir, ya que este se calculará automáticamente por diferencia entre los recursos necesarios para cubrir el plan de inversión (aplicaciones) y las fuentes de financiación utilizadas (orígenes) de tal forma que las aplicaciones igualen a los orígenes.

**CERTIFICACION/DECLARACION RESPONSABLE DE
ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS, FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y POR
REINTEGRO DE SUBVENCIONES**

D/D^a

con D. N. I.

en calidad de

de la entidad

con C. I. F.

DECLARA:

Bajo su responsabilidad, que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, para la Seguridad Social, por reintegro de subvenciones y tributarias con esa Entidad Local.

Autorizo a la Diputación Provincial de Cuenca a consultar las correspondientes bases de datos para acreditar el estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de subvenciones con importe superior a 3.000 € y entes que no pertenezcan al sector público.

Localidad y fecha:

Firma

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NÚM. 3293

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

ANUNCIO

Se ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar, la solicitud de autorización de obras que se reseña en el presente anuncio.

EXPEDIENTE: 2021AR0153

PETICIONARIO: D. Óscar Martínez Valera

TIPO DE ACTUACIÓN: Siembra de 23 hectáreas de cultivos herbáceos

TÉRMINO MUNICIPAL: Albaladejo del Cuende (Cuenca)

LUGAR: Zona de dominio público hidráulico

CAUCE: Embalse de Alarcón

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 52 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril), se inicia el trámite de información pública, abriéndose para ello un plazo de TREINTA DÍAS a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse la documentación aportada por la persona peticionaria, en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (oficina de Albacete, avda. Dr. Francisco Gaspar Huelves nº 1 02008 Albacete), así como formular las reclamaciones que se estimen procedentes o presentar otras peticiones en competencia e incompatibles con la inicial. Los escritos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, a 9 de diciembre de 2021

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Juan Torralba Rull

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 3552

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Por el presente se expone al público por plazo de quince días hábiles, el proyecto técnico de las obras denominadas "Acondicionamiento de urbanización en calles de Tiradores en Cuenca. C/ Almendros", obra n.º 125 del P.O.S. BIENAL 2021-2022, a fin de que sean presentadas las reclamaciones a que hubiere lugar, que podrán presentarse en las formas admitidas por la legislación vigente. El Proyecto Técnico, se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, apartado "Documentación licitaciones".

Cuenca, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Con fecha 30 de diciembre de 2021 se ha dictado Decreto número 6044 por el Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cuenca que en su parte dispositiva establece literalmente:

“En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 apartado 4, letra e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 113 a 116 del Reglamento Orgánico Municipal, por motivos de ausencia

DELEGO

todas mis funciones en la Primera Teniente de Alcalde Saray Portillo Panadero, los días 3 al 7 de enero de 2022, ambos inclusive.

Este Decreto surtirá efectos desde el día siguiente de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca para general conocimiento”.

Lo que se publica para general conocimiento,

En Cuenca a fecha de firma electrónica.

El Secretario General Accidental.

AYUNTAMIENTO DE SOTORRIBAS

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 29 de diciembre de 2021, el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Jose Luis Garcia Miota Col. COIIM 7.093, de la obra denominada "ALUMBRADO EN SOTORRIBAS", con un presupuesto total de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (348.424,34€), que ha sido cofinanciado en el programa de los proyectos singulares de entidades locales aprobados por Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020) se expone al público, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica: <https://sotorribas.sedelectronica.es>, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

Documento firmado electrónicamente en la fecha expresada al margen.

LA ALCALDESA

ESTELA MORENO MARTINEZ

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ALTOBUEY

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se tramita expediente para la propuesta de nombramiento del cargo de Juez de Paz sustituto, siendo de la competencia del Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

A tal efecto se abre un plazo de quince días hábiles desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En Campillo de Altobuey, a 17 de diciembre de 2021

El Alcalde

Fdo.: Francisco López López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE LOS VALDECOLMENAS

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, el proyecto técnico de la obra "RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO EN VALDECOLMENAS DE ABAJO" obra número 237 del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS), anualidad 2021/2022, por un importe de 42.000,00 €, redactado por el Arquitecto Don Carlos Mochales Somovilla, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados presenten reclamaciones.

En los Valdecolmenas, a 29 de diciembre de 2021.

El Alcalde,

Alfonso Manuel Hidalgo Barbero.

AYUNTAMIENTO DE FUENTELESPINO DE MOYA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ORDINARIA de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de Diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE